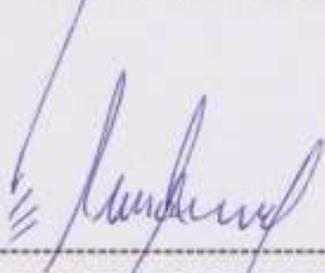


COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO  
"ALAMEDA TOUR S.A."

---

## CESION DE ACCIONES

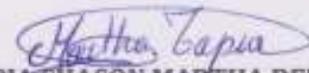
El Sr. ANGEL ALIRIO VILLALBA TOSCANO (CEDENTE) con Ci.180086523-8, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, de forma libre y voluntaria y por sus propios derechos, cede una Acción en la Compañía Alameda Tour S.A. a favor del Sr. CARDENAS ANGUISACA LUIS EDUARDO (CESIONARIO) con CI. 171315270-8 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. Para constancia de la presente Cesión firman al pie del documento el Cedente y el Cesionario. Dado y firmado en Quito al 1º día del mes de noviembre de 2012



-----  
ANGEL ALIRIO VILLALBA TOSCANO  
EL CEDENTE



-----  
LUIS EDUARDO CARDENAS ANGUISACA  
EL CESIONARIO



TAPIA CHACÓN MARTHA DEL CARMEN



ELSA DOLORES RODRIGUEZ BAEZ



**ALAMEDATOUR S.A.**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE ALAMEDATOUR S.A.**

Contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte el señor QUIMBITA CASTELLANO FREDDY ROLANDO De nacionalidad ECUATORIANA con cédula de identidad N 171966298-1, De estado civil casado, a quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte la señora CASTILLO POMA GRACIELA De nacionalidad ECUATORIANA con cédula de identidad N 110353768-2, De estado civil casada a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; celebran el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL VENDEDOR** es titular de UNA acción de ALAMEDATOUR S.A. legalmente constituida con fecha 07 de Mayo de 2010 ante el Notario Séptimo Suplente del Cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Junio de 2010 bajo el número 1893. Dichas acciones se encuentran pagadas e inscritas a su nombre en el libro de accionistas de la referida sociedad, las mismas que representan el 1% de su capital social. El valor nominal de las acciones es de \$ 10,00 USD (DIEZ DOLARES)

**SEGUNDA:** **EL VENDEDOR** deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos.

**TERCERA:** Por el presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera, a favor de **EL COMPRADOR**. Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente en la forma y oportunidad convenidas.

**CUARTA:** **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios a fin de formalizar la transferencia de a propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de **EL COMPRADOR** por el precio total de cuatrocientos dólares americanos suma que es abonada en su totalidad por **EL COMPRADOR** en este acto, en dinero en efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.

**QUINTA:** En todo lo no previsto por las partes en este contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del código civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Quito a los 14 días del mes de Abril de 2015.

EL VENDEDOR  
QUIMBITA FREDDY

FONSECA ADRIANA

LA COMPRADORA  
CASTILLO GRACIELA

PAUCAR ALEJANDRO